



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Unidad de Adquisiciones y Suministros

DICTAMEN TÉCNICO

Zapopan, Jalisco 13 de agosto del 2024

ADJUDICACIÓN: AD-048-CUCEA-2024

DEPENDENCIA: División de Economía y Sociedad.

NOMBRE: "Servicio de mantenimiento y actualización del sitio WEB del Observatorio Económico de la Industria de alimentos y bebidas"

1.- Proveedor a adjudicar:

No	EMPRESA	IMPORTE INCLUYE I.V.A.
1	CRESCERE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.C.	\$384,500.00

2. Antecedentes:

- A partir de la firma del convenio de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) se manifestó la necesidad de desarrollar investigación conjunta en temas gastronómicos.
- El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA), a través de la División de Economía y Sociedad (DES), específicamente desde la Plataforma Economía de Jalisco (PLEJ) se inició la creación del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas como un espacio, dentro de la PLEJ, donde se desarrollen investigaciones que abonen a la comprensión del panorama gastronómico de Jalisco.
- Durante la primera etapa de desarrollo del Observatorio se concentraron en el diseño de la web para permitir la visualización de los contenidos referentes al análisis de la industria gastronómica jalisciense generados por un equipo de investigadores de la PLEJ.
- La primera meta (etapa 1) que consistía en el diseño del Observatorio se alcanzó el pasado 17 de abril de 2024, así el Observatorio tuvo su lanzamiento y su página web comenzó a funcionar.
- Actualmente el Observatorio ha iniciado su etapa de desarrollo (etapa 2) la que consiste en generar productos de análisis y difusión con temporalidad fija en cada una de las secciones y la consolidación de la gestión del sitio web. Con el objetivo de implementar elementos de gestión de la web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas y revisión de la metodología del índice de precios de la canasta de restaurantes de Guadalajara y Tapatitlán.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

Unidad de Adquisiciones y Suministros

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

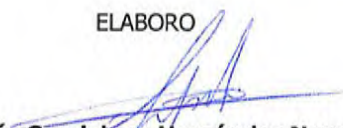
La Coordinación de Servicios Generales para hacer la evaluación de la propuesta, realizó lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 27 fracción II y en las condiciones generales de la adjudicación como se refleja en los siguientes puntos:

- Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad y su capacidad operativa.
- Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

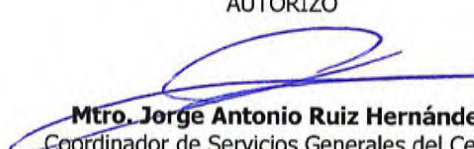
3.- De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas considera procedente la adjudicación para el **"Servicio de mantenimiento y actualización del sitio WEB del Observatorio Económico de la Industria de alimentos y bebidas"** por un monto de **\$384,500.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ELABORO


Lic. María Guadalupe Hernández Navarro

Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro
Universitario de Ciencias Económico Administrativas

AUTORIZÓ


Mtro. Jorge Antonio Ruiz Hernández

Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de Ciencias Económico Administrativas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
DIVISIÓN DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD

DIVECOYSOC/68/2024

Lic. Denisse Murillo Fuentes

Secretaria Administrativa del CUCEA

Presente

At'n

Lic. Ma Del Refugio Ramírez Guzmán

Coordinadora de Finanzas del CUCEA

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez aprovecho la ocasión para solicitar de su apoyo en la aprobación de la contratación de los servicios de la empresa Growayd, Asesoría y Desarrollo para el Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas (proyecto 276761).

Actualmente el Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas forma parte de la Plataforma Economía de Jalisco, proyecto de acceso abierto al conocimiento que desde el inicio de la pandemia por covid-19 se ha encargado de generar información oportuna y continua sobre las condiciones de la economía y de la población en el estado de Jalisco.

El Observatorio se encuentra en su etapa inicial, por lo que es de suma relevancia actualizar y gestionar los contenidos referentes al análisis de la industria gastronómica jalisciense, así como la revisión de los contenidos que ya están disponibles en la web para su mejora.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos a su disposición para cualquier consulta o asistencia adicional que pueda necesitar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”

Zapopan, Jal.; 05 de junio de 2024.



Dr. Antonio Sánchez Bernal

Director de la División de Economía y Sociedad



Periférico Norte 799, Módulo K-102, Núcleo Universitario Los Belenes, C.P. 45100
Zapopan, Jalisco, México. Tel. (33) 3770 3300 Ext. 25188

www.cucea.udg.mx

Guille



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales

CUCEA/SA/CSG/0169/2024

Dr. José María Nava Preciado

Secretario Académico

Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Por este medio, me permito solicitar su valioso apoyo a efecto de que se turne a la Comisión de Hacienda el expediente para la contratación del **"Servicio de mantenimiento y actualización del sitio WEB del Observatorio Económico de la Industria de alimentos y bebidas"**.

Con la finalidad de dar seguimiento al convenio de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Cámara Nacional e la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC) y continuar con el desarrollo del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas dentro de la Plataforma Economía de Jalisco (PLEJ).

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas con fundamento el artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, solicita a la H. Comisión de Hacienda de este Centro Universitario la aprobación para la contratación del **Servicio de mantenimiento y actualización del sitio WEB del Observatorio Económico de la Industria de alimentos y bebidas**, con la empresa **CRESCERE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.C.** por un monto de **\$384,500.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Se turna la siguiente documentación para apoyo del expediente:

- Dictamen Técnico de Adjudicación directa
- Términos de Referencia
- Cotización por parte del proveedor **CRESCERE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.C.**

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Zapopan, Jalisco; 13 de agosto 2024

Mtro. Jorge Antonio Ruíz Hernández

Coordinador de Servicios Generales



C.c.p. Archivo.
JARH/fgb



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO II/120/2024 COMISIÓN DE HACIENDA

Acuerdo que autoriza la contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización del Sitio Web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas a la empresa CRESCERE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.C., por un monto de 384,500.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

En la ciudad de Zapopan Jalisco a los 03 días del mes de septiembre de 2024, reunidos los integrantes de la Comisión de Hacienda del Consejo de Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, conforme a las atribuciones que le son conferidas en los artículos 1, 5, 6, 51 y 52 de la Ley Orgánica; 118 del Estatuto General, artículos 8 y 10 del Estatuto Orgánico de dicho centro universitario, así como en lo establecido en la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

JUSTIFICACIÓN

- I. Que el 23 de marzo de 2023, se celebró un convenio específico de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados en el Estado de Jalisco (CANIRAC), cuyo objeto principal es la realización de programas académicos, proyectos y actividades de interés recíproco.
- II. Dentro de las actividades específicas a desarrollar, se acordó dentro del convenio enunciado en el numeral que antecede, la creación de un Observatorio para la Industria Gastronómica (Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas), que se concibe como un espacio dentro de la Plataforma Economía de Jalisco (PLEJ) donde se desarrollan investigaciones que abonan a la comprensión del panorama gastronómico de Jalisco.

Durante la etapa de desarrollo del observatorio, se concentraron esfuerzos para el diseño de la web que permita la visualización de los contenidos referentes al análisis de la industria gastronómica jalisciense generados por un equipo de investigadores de la PLEJ.

- III. Actualmente el Observatorio ha iniciado su etapa de desarrollo, la que consiste en generar productos de análisis y difusión con temporalidad fija en cada una de las secciones y la consolidación de la gestión del sitio web.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO

En razón de ello, se requiere la contratación del servicio de mantenimiento y actualización del sitio web del Observatorio.

- IV. La empresa Crescere Soluciones Estratégicas, S.C., presentó un Presupuesto para el servicio de mantenimiento y actualización del sitio web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y bebidas, por un monto de \$384,500.00 pesos, IVA incluido. Con tres entregables entre septiembre y noviembre de 2024.
- V. El servicio consistirá en implementar elementos de gestión de la web y revisión de la metodología del índice de precios de la canasta de restaurantes de Guadalajara y Tepatlán Jalisco.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente Acuerdo, esta Comisión revisó y valoró el presente asunto, emitiendo los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la adjudicación para el **"Servicio de mantenimiento y actualización del sitio web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas"** de la Plataforma de Economía de Jalisco, a la empresa **Crescere Soluciones Estratégicas, S.C.**, por un monto de **\$384,500.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** con el **Impuesto al Valor Agregado IVA incluido**, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que corresponda.

Dicho monto será pagado de la siguiente manera:

- Primer Pago, el día **05 de septiembre de 2024**, correspondiente al **40%** del monto total, es decir **\$153,800.00** (Ciento cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).
- Segundo Pago, el día **05 de octubre de 2024**, correspondiente al **30%** del monto total, es decir, **\$115,350.00** (Ciento quince mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- Tercer Pago, el día **05 de noviembre de 2024**, correspondiente al **30%** del monto total, es decir, **\$115,350.00** (Ciento quince mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).



SEGUNDO. Con la contratación de este servicio se pretende obtener:

1. Protocolos de seguridad dentro de la web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas para evitar ciberataques e implementar un *captcha* para el inicio de sesión de los usuarios administradores.
2. Filtros y taxonomías tanto en el *backend* como en el *frontend*, para que el usuario tenga una navegación eficiente por el sitio web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas.
3. Un índice de precios de la canasta básica de los restaurantes con información del INEGI para los municipios de Guadalajara y Tepatlán.

El servicio consistirá en: Auditoría de seguridad web; revisión de la estructura de secciones temáticas; evaluación de los tipos de materiales generados; revisión de los procesos relacionados con la actualización y gestión de contenidos dentro de la página web; implementación de filtros y taxonomías tanto en el *backend* como en el *frontend* y revisión de la metodología del índice de precios de la canasta básica de los restaurantes con información de INEGI.

TERCERO. El servicio se realizará durante el periodo del **05 de agosto al 15 de noviembre de 2024** considerando como fechas de entregables, las siguientes:

Primer Entregable, 05 de septiembre de 2024

Plugins de seguridad, limitadores de intentos de inicio de sesión, *captcha* y sistema de monitoreo de *malware* en la web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas.

Segundo Entregable, 05 de octubre de 2024

Experiencia de usuario de la web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y bebidas.

Tercer Entregable, 05 de noviembre de 2024

Reporte con los resultados de la revisión de la metodología del índice de precios de la canasta básica de los restaurantes con información de INEGI para los municipios de Guadalajara y Tepatlán.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las instancias involucradas, para los fines administrativos, financieros y legales que correspondan, incluyendo el envío de la información necesaria a la Oficina de la Abogacía General para la celebración del contrato correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

**30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red”**

Zapopan, Jalisco, 03 de septiembre de 2024

Comisión de Hacienda

Luis Gustavo Padilla Montes
Presidente de la Comisión

Andrés López Díaz

Gerardo Flores Ortega

Manuel Velasco Gudina

Alejandro Orozco Mercado

Dr. José María Nava Preciado
Secretario de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo II/120/2024 de la Comisión de Hacienda del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, de fecha 03 de septiembre de 2024 y es la última hoja de dicho acuerdo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 6244/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA CRESCERE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.C, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA, LA C. ROSALBA HAYDEE ARGÁEZ HUANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas por conducto de su titular.
- V- Que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, adjudicó a EL PRESTADOR el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Servicio de Mantenimiento y actualización del sitio WEB del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas", bajo la clave AD-048-CUCEA-2024.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **39,595** de fecha **21 de enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Rubén Arámbula Curiel**, Notario Público Número **121** de Guadalajara, jalisco, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administradora, la **C. Rosalba Haydeé Argáez Huante**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública señalada en la declaración anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **CSE1601256TA**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- VI. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Botticelli** número **5230 A5**, Colonia **Real Vallarta**, Código Postal **45020**, en el **Zapopan**, Jalisco.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado "**Servicio de Mantenimiento y actualización del sitio WEB del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas**", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

SEGUNDA. - EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA. - Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por concepto de la prestación de servicio objeto del presente, la cantidad de **\$384,500.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, cantidad que será pagada a **EL PRESTADOR** por parte de **LA UNIVERSIDAD** en 3 tres parcialidades (Primer pago 40%, Segundo y Tercer pago 30%), contra entrega de las parcialidades del servicio objeto del presente, a entera satisfacción por parte de **LA UNIVERSIDAD**

4

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA. - Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la **firma del presente** y tendrá una vigencia a partir del día **4 de septiembre de 2024 al 15 de noviembre de 2024**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA. - **EL PRESTADOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a llevar a cabo la "**Servicio de Mantenimiento y actualización del sitio WEB del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas**", objeto del presente contrato.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en las actividades finales que entregará.

SÉPTIMA. - **LA UNIVERSIDAD** podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, acciones de supervisión de la implementación de la "**Servicio de Mantenimiento y actualización del sitio WEB del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas**", obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance y en su caso acatar las instrucciones recibidas por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA. - **EL PRESTADOR** se obliga a:

1. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
2. Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
3. Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
4. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
5. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Considerar como información confidencial, a toda aquella relacionada con las actividades propias del presente contrato y que no tenga el carácter de pública, de acuerdo con la ley de la materia.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las profesiones del Estado de Jalisco, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

NOVENA. - EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA. Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de **EL PRESTADOR** de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

6

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA CUARTA. - Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA QUINTA. - El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cada una de las **LAS PARTES** mantendrá los derechos de autor de los contenidos, manuales y otros recursos didácticos entregados de forma presencial y virtual, la reproducción parcial o completa necesitará previa autorización del respectivo propietario de los derechos. Queda entendido que los documentos y materiales multimedia surgidos de la ejecución del presente contrato serán considerados de uso compartido, por ejemplo: reportes, comunicados, entrevistas, evaluaciones cualitativas y cuantitativas, galerías de fotos y videos.

En caso de que llegasen a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este contrato, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal o en su caso estudiante beneficiario, haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de **LAS PARTES**, podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas por ellas mismas, sin embargo, los derechos de propiedad intelectual de cada una de las **LAS PARTES** solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la Parte a la que le pertenezcan.

Así mismo, cada una **LAS PARTES**, desde su responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional, sea por sí o por sus dependientes, empleados o factores y/o a aquellas personas físicas o morales a las que permita su acceso, ya sea presencial o vía electrónica o cualquier otro medio.

DÉCIMA OCTAVA. - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sea devuelta la misma, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA NOVENA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Ambas partes quedarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer estas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, **LAS PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes

ANEXO "A"



- Tercer pago (30%): 05 de noviembre de 2024.

Concepto	Unidad	Cantidad	Importe
Servicio de mantenimiento y actualización del Sitio Web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas	Servicio	1	\$ 331,465.52
Subtotal			\$ 331,465.52
16% I.V.A.			\$ 53,034.48
Importe total			\$ 384,500.00

El costo total de los servicios es por la cantidad de \$ 384, 500.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Growayd, Asesoría y Desarrollo le presenta la propuesta solicitada de acuerdo con lo que creemos llevará al logro del objetivo. No obstante, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o información adicional que requiera.

10

Rep. Legal

11

www.growayd.com.m

contacto@growayd.com.m

Celular

12

9

DATOS FISCALES
CRESCERE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.C.
CSE1601256TA
C.P. 45020



PRESUPUESTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SITIO WEB DEL OBSERVATORIO ECONOMICO DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Desde el inicio de la pandemia de COVID-19 la "Plataforma Economía de Jalisco" ha generado información oportuna y continua sobre las condiciones de la economía y de la población de la entidad, produciendo más de 658 contenidos de investigación aplicada a diversas problemáticas en economía, política pública, desarrollo regional, sociodemográfica y análisis geoespacial para la transferencia de conocimiento en la toma de decisiones y contando con 4,789 usuarios de la plataforma.

Actualmente el Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas forma parte de la Plataforma Economía de Jalisco, proyecto de acceso abierto al conocimiento que desde el inicio de la pandemia por COVID-19 se ha encargado de generar información oportuna y continua sobre las condiciones de la economía y de la población en el estado de Jalisco.

A partir de los términos de referencia se presenta de manera general el presupuesto para la prestación del servicio.

Objetivo general:

Implementar elementos de gestión de la web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas y revisión de la metodología del índice de precios de la canasta de restaurantes de Guadalajara y Tepatlán.

Alcances:

3.1 Contar con protocolos de seguridad dentro de la web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas para evitar ciberataques e implementar un captcha para el inicio de sesión de los usuarios administradores.

3.2 Tener filtros y taxonomías, tanto en el *backend* como en el *frontend*, para que el usuario tenga una navegación eficiente por el sitio web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas.

3.3 Contar con un índice de precios de la canasta básica de los restaurantes con información de INEGI para los municipios de Guadalajara y Tepatlán.

Servicio:

- 4.1 Auditoría de seguridad web
- 4.2 Revisión de la estructura de secciones temáticas
- 4.3 Evaluación de los tipos de materiales generados
- 4.4 Revisión de los procesos relacionados con la actualización y gestión de contenidos dentro de la página web
- 4.5 Implementación de filtros y taxonomías tanto en el backend como en el frontend
- 4.6 Revisión de la metodología del índice de precios de la canasta básica de los restaurantes con información de INEGI

Los resultados esperados:

Continuar generando y dando difusión en el Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas, con información útil y accesible sobre los retos y las oportunidades de la industria gastronómica de Jalisco en todos los sectores de la población.

Entregables:

El servicio se realizará durante el periodo del 05 de agosto al 15 de noviembre de 2024 considerando como fechas de entregables las siguientes:

- Primer entregable: 05 de septiembre

Plugins de seguridad, limitadores de intentos de inicio de sesión, *captcha* y sistema de monitoreo de *malware* en la web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas.

- Segundo entregable: 05 de octubre de 2024

Experiencia de usuario de la web del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas.

- Tercer entregable: 05 de noviembre de 2024

Reporte con los resultados de la revisión de la metodología del índice de precios de la canasta básica de los restaurantes con información de INEGI para los municipios de Guadalajara y Tepatitlán.

Propuesta económica:

La inversión será de \$384,500 IVA incluido considerando las siguientes fechas de pago:

- Primer pago (40%): 05 de septiembre de 2024.
- Segundo pago (30%): 05 de octubre de 2024.

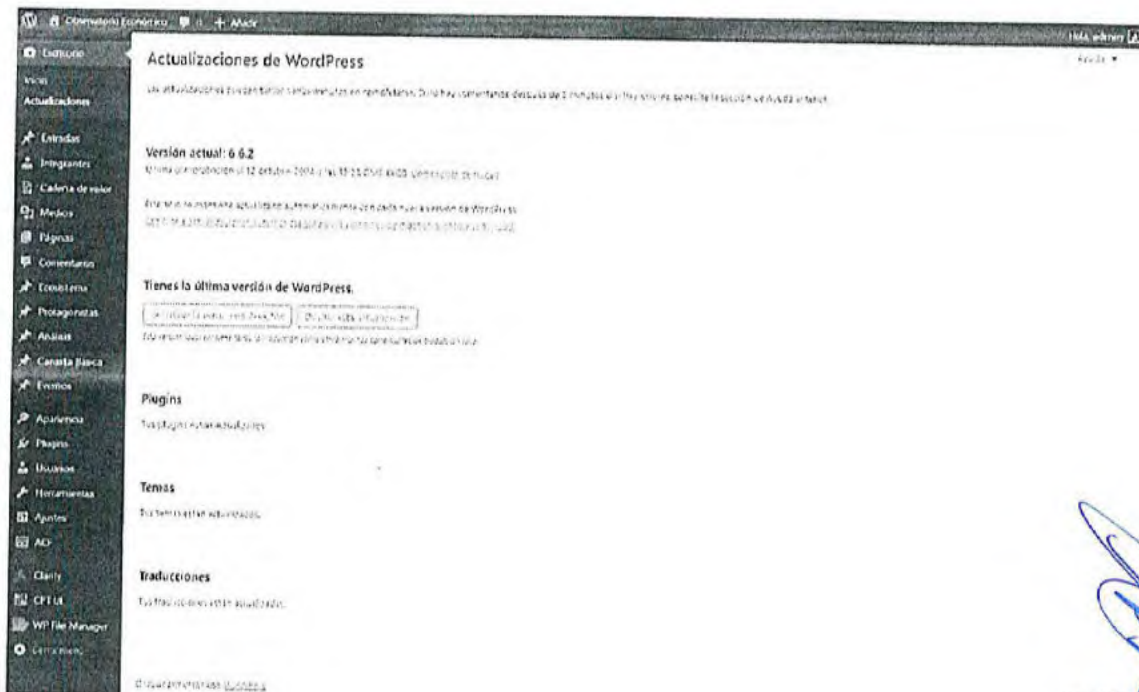
Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas

- Primer entregable: 05 de septiembre

Se llevó a cabo la actualización del *core* del sistema de gestión de contenidos a su versión más reciente, junto con la actualización de todos los *plugins* previamente instalados. Además, se implementó y configuró *Google reCAPTCHA* en su versión 3, para reforzar la seguridad del acceso al administrador, protegiendo contra intentos automatizados de inicio de sesión. Los usuarios tendrán un límite de tres intentos para iniciar sesión; después de esto, deberán ponerse en contacto con el administrador para restablecer sus credenciales de acceso.

Se instaló y configuró el plugin *Wordfence*, que realiza escaneos de los archivos base del sistema de gestión de contenidos, con el fin de prevenir modificaciones no autorizadas y proteger el sitio contra inyecciones de código malicioso, tanto en el administrador como en los archivos que soportan el funcionamiento del sitio web.

Se adjuntan imágenes que documentan los cambios realizados en el *backend* del sitio.

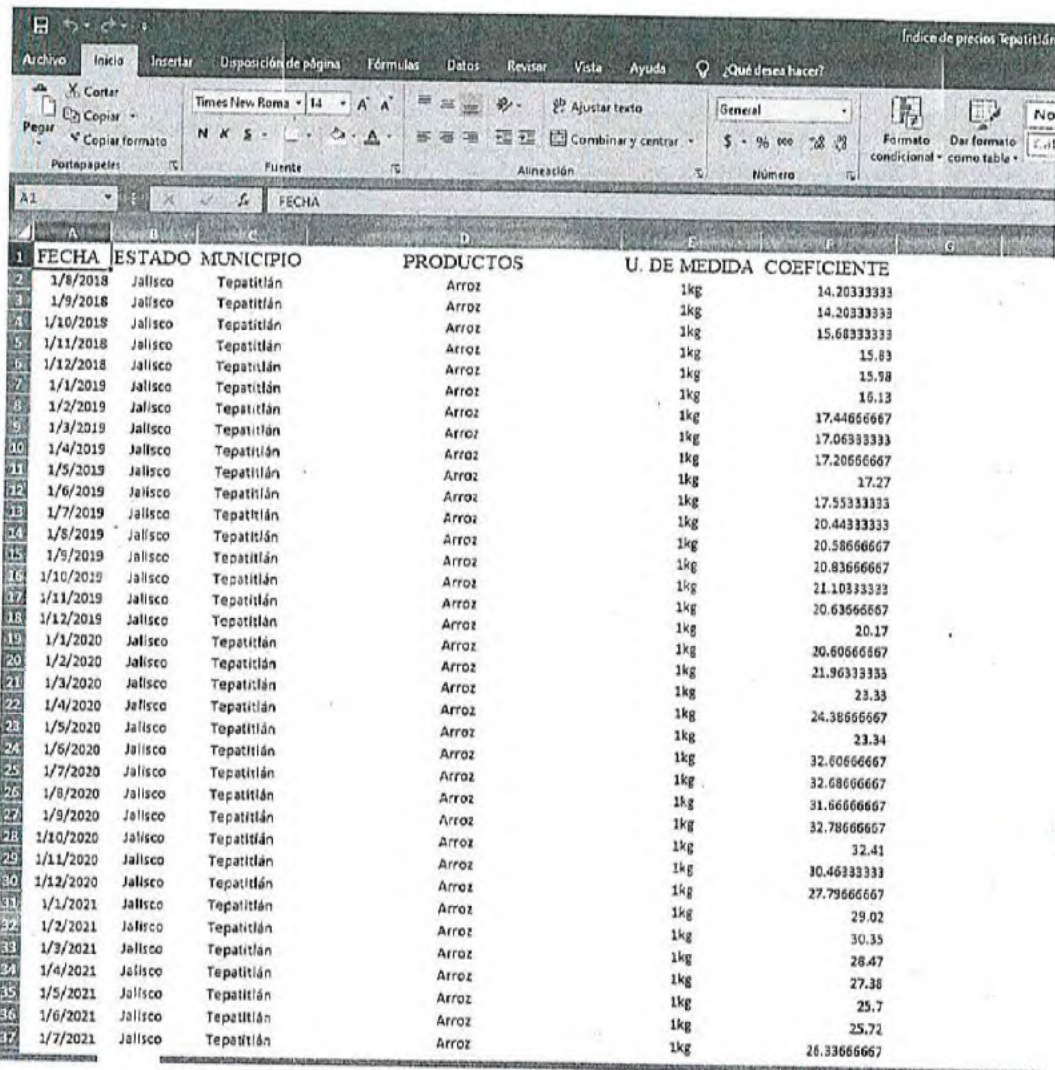


VEN EN D.C.

Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas

- Tercer entregable: 05 de noviembre

Se llevó a cabo la revisión de la metodología del índice de precios de la canasta básica de los restaurantes calculado con la información de INEGI.



	A	B	C	D	E	F
	FECHA	ESTADO	MUNICIPIO	PRODUCTOS	U. DE MEDIDA	COEFICIENTE
2	1/8/2018	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	14.20333333
3	1/9/2018	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	14.20333333
4	1/10/2018	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	15.68333333
5	1/11/2018	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	15.83
6	1/12/2018	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	15.58
7	1/1/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	16.13
8	1/2/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	17.44666667
9	1/3/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	17.06333333
10	1/4/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	17.20666667
11	1/5/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	17.27
12	1/6/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	17.55333333
13	1/7/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	20.44333333
14	1/8/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	20.58666667
15	1/9/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	20.83666667
16	1/10/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	21.10333333
17	1/11/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	20.63666667
18	1/12/2019	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	20.17
19	1/1/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	20.60666667
20	1/2/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	21.96333333
21	1/3/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	23.33
22	1/4/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	24.38666667
23	1/5/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	23.34
24	1/6/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	32.60666667
25	1/7/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	32.68666667
26	1/8/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	31.66666667
27	1/9/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	32.78666667
28	1/10/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	32.41
29	1/11/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	30.46333333
30	1/12/2020	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	27.79666667
31	1/1/2021	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	29.02
32	1/2/2021	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	30.35
33	1/3/2021	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	28.47
34	1/4/2021	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	27.38
35	1/5/2021	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	25.7
36	1/6/2021	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	25.72
37	1/7/2021	Jalisco	Tepatlitlán	Arroz	1kg	26.33666667

Se valida la medición que se realizó por el equipo de investigación del Observatorio Económico de la Industria de Alimentos y Bebidas. Siendo este un índice que proporciona una medición con mayor precisión.

1997, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26



WordPress - The world's most popular open source CMS

COMPASSION

WordPress is a free and open source CMS. It is the most popular CMS in the world.

WordPress is a free and open source CMS. It is the most popular CMS in the world.



WordPress is a free and open source CMS. It is the most popular CMS in the world.

WordPress is a free and open source CMS. It is the most popular CMS in the world.

WordPress is a free and open source CMS. It is the most popular CMS in the world.

WordPress is a free and open source CMS. It is the most popular CMS in the world.



Observatorio Lendinco: 0 + Add

100% Admin

Scan Type: Standard
Standard detection capability
Storage Full

Malware Signatures: Community
Signature updates delivered by 29 days
Upgrade to Premium

Reputation Checks
Check item & automatically blocklists
Manage Settings

START NEW SCAN

Help
Find the documentation and help you need

Scan Options and Scheduling
Manage tasks including scheduling

Scanning Task (100%)
Scan Task (100%)
Database Task (100%)
Index Task (100%)
Email Task (100%)
Report Task (100%)
Backup Task (100%)
Export Task (100%)
Update Task (100%)
WP Scan Task (100%)

Scan completed on 2 October 2024 2:02 pm

Results Found (0) Ignored Results (0)

Files, Comments & Files: 542
Scripts & Styles: 12
Scripts Disabled: 2
Scripts Disabled: 100
Scripts Disabled: 0

No data is present has been found

Need help from the WordPress security experts?

Get up to Wordfence Care today and get support for everything security issue. Wordfence Care is for business owners with out a premium on the home. With Wordfence Care you have full 24/7, so that you not focus on your customers. Check out Wordfence Response for the solution. If you're not a business owner.

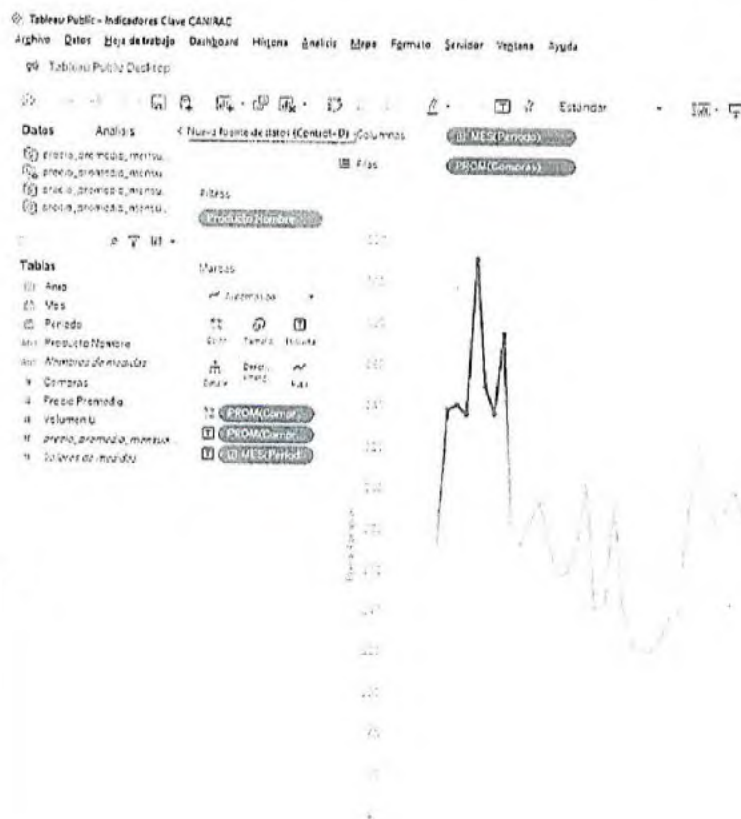
LEARN MORE ABOUT WORDFENCE CARE

LEARN MORE ABOUT WORDFENCE RESPONSE

Se recomienda continuar el monitoreo de precios, previo a la automatización del índice, derivado de los cambios que se han observado en la forma en que se publican los precios por parte del INEGI.

Se pone a consideración del equipo de investigación a cargo mantener un solo índice, para el caso de Guadalajara, y no publicar el correspondiente a Tepatlán,

Se recomienda que el formato de publicación de los índices siga el formato que se ha utilizado en su sección del Monitor:



Adicionalmente, se revisó la experiencia del usuario en la consulta de su sección Monitor, este permite dar seguimiento y monitoreo a productos considerados parte de la canasta básica de la industria de alimentos y bebidas.

FUNDAMENTACIÓN

1, 3-11, 13-24. Eliminadas firmas con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

2. Eliminado un código de barras con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

12. Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3.1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.